



FACULTAD DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: El tratamiento del documento electrónico en los procesos judiciales en Colombia.

AUTOR : Ramírez Romero Javier Andrés

DIRECTOR:

Velandia Rafael

MODALIDAD:

Ejemplo: Trabajo de investigación

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

¡Error! Marcador no definido.

3. Valor probatorio del documento electrónico en la jurisdicción civil ¡Error!
Marcador no definido.

4. Uso de medios electrónicos en la Administración Pública ¡Error! Marcador
no definido.



5. Valor probatorio del documento electrónico en la jurisdicción penal . ¡Error!

Marcador no definido.

6. Derecho Comparado.....¡Error! **Marcador no definido.**

Conclusiones ¡Error! **Marcador no definido.**

DESCRIPCIÓN: Este artículo pretende contextualizar sobre el cómo se puede estar vulnerando la Fe pública frente al fenómeno de la desmaterialización de los documentos, dados los avances tecnológicos y herramientas como internet o las redes con las que se efectúan diferentes tipos de operaciones, en las que se puede presentar situaciones de actos tendientes a la comisión de delitos electrónicos.

METODOLOGÍA: investigación de jurisprudencia.

PALABRAS CLAVE: DOCUMENTO ELECTRONICO, MENSAJE DE DATOS, MEDIOS ELECTRONICOS DE PRUEBA.

CONCLUSIONES: El devenir de la era de la información, ha traído consigo la implementación de nuevas formas y medios, legales y judiciales, para la adecuada respuesta a las nuevas propuestas de comunicación e interrelación entre las personas, lo que adicionalmente, ha llevado a que el ordenamiento jurídico actualice los tradicionales medios que tenía a su alcance para abordar la administración de justicia.

El documento electrónico, es una parte fundamental de esta nueva era, en la que la transferencia de comunicación se hace por medios virtuales y digitales, con preferencia a las formas tradicionales de hace apenas quince o diez años, en que la interrelación entre individuos era todavía prevalentemente física y directa. Esta realidad, obligó no solo a la administración de justicia, sino también al derecho sustancial, a reconocer esta nueva modalidad del documento, tanto público como privado, e insertarla en el ordenamiento de forma que cumpliera con las expectativas que su uso frecuente requería.

Sin embargo, como ha podido ser vislumbrado en este trabajo, esta incorporación no fue automática, y no estuvo excepta de vacíos y errores de apreciación. Por ejemplo, fue primeramente reconocida en la jurisdicción civil, como un medio práctico para los negocios y las relaciones comerciales, pero en la ley penal

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

quedaba todavía pendiente y fue necesario el pronunciamiento de la Corte Constitucional, para que el ingreso del documento electrónico en esta jurisdicción quedase aclarado y libre de dudas.

De todas formas, no fue sino hasta el año 2009, ya bastante avanzada la tecnología y uso de los medios informáticos para el procesamiento e intercambio de información, que la legislación colombiana adoptó por fin las nuevas tipologías informáticas al Código Penal, puesto que antes, no era posible el procesamiento punitivo de un delincuente que hubiera recurrido a alguna de las prácticas de defraudación informática que ya empezaban a ser comunes.

Pero vale la pena señalar, que fue precisamente por la evolución y reconocimiento legal y jurídico del documento electrónico, que ahora es posible reconocer estas modalidades delictivas, que muy seguramente, de no haber primero sido reconocido el prototipo electrónico de envío, compartimiento y recepción de datos, no tendrían hoy lugar en la legislación colombiana, o muy probablemente, serían de difícil reconocimiento y adopción en instancias judiciales.

Por ello, se hace necesario entonces, no solamente que estas modalidades de forma y uso de la información, sean constantemente cotejadas por el ordenamiento jurídico, para su necesaria actualización, sino que adicionalmente, empiecen a ser implementadas de forma más frecuente y recurrida, ampliando incluso los medios y formas legales para su adopción por parte de juzgados y diversas instancias procesales, hasta que sea reconocido el hecho, de que el documento físico es secundario, como empieza a serlo cada día con más fuerza, en la vida cotidiana y en diversos espacios comunes de la realidad.

Sería bastante provechoso, por ejemplo, que las dependencias judiciales dejaran de depender de los documentos físicos, y ya llegados a la oralidad en el procedimiento, que se soporta con medios también magnetofónicos, lo hicieran igualmente con los documentos electrónicos, y se dejase atrás el inventario de archivos y carpetas que atiborran los despachos judiciales.

Muy provechoso sería, que los juzgados admitiesen demandas por intermedio de un sistema informático que realiza la verificación y reparto de los procesos. Que el despacho recibiese la querrela en un medio electrónico, y que el traslado y la revisión pudieran hacerse sin necesidad de dirigirse físicamente al juzgado, e incluso, con el soporte que ofrece hoy en día la tecnología en comunicación, las audiencias pudieran surtirse por medios digitales, así como todas las actuaciones procesales, lo que brindaría celeridad y descongestión a las dependencias de justicia, además de mayor seguridad y fiabilidad de la información, puesto que, comparados, hoy en día puede incluso afirmarse, que el documento físico corre mayores riesgos para su destrucción, pérdida o incluso modificación, que el documento electrónico, que puede ser almacenado de forma indefinida en un



servidor o espacio digital que ofrece mayores y mejores seguridades que un depósito físico.

FUENTES:

Bennasar, A. J. (2010). *La validez del documento electrónico y su eficacia en sede procesal*. Valladolid: Lex Nova.

Blanco García, H. (2014). *Estudios sobre el Código general del proceso, Volumen I*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Blasco Díaz, J. L. (2008). *El documento electrónico: aspectos jurídicos, tecnológicos y archivísticos*. Castellón de la Plana: Universidad Jaime I.

Cancino, A. J. (2001). Delito informático. *Proyección Universitaria N. 18*.

Carnelutti, F. (2000). La prueba civil. 2ª Edición. Buenos Aires: Ediciones Arayú.

Civil, C. S. (2011). *Eficacia probatoria del documento electrónico. volumen 40 número 470*. Bogotá: Jurisprudencia y doctrina.

Clavijo, S. C. (2005). *Partes intervinientes, formación y prueba del contrato electrónico*. Madrid: Editorial Reus.

Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Auto de unificación de jurisprudencia. 25 de junio de 2014. C.P: Enrique Gil Botero.

Corpus Vanegas, J. S. (2006). *Universalización del documento electrónico como prueba*. En: Congreso Colombiano de Derecho Procesal: en homenaje al maestro "Hernando Morales Molina" en el centenario de su nacimiento. Bogotá.

Corte Constitucional. Sentencia C-622 de 2000. M.P: Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional. Sentencia C-356 de 2003. M.P: Jaime Araújo Rentería

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Auto de segunda instancia, julio 2 de 2008, radicación 29991



- Devis Echandía, H. (1999). *Compendio de la prueba judicial. Tomo II*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.
Enciclopedia Jurídica Omeba, *Tomo XXIII, Pres-Razo*, Argentina
Guzmán Caballero, A. A. (2006). *La falsedad en documento electrónico en Colombia*. En: Revista Nueva época, Vol. 12, Número 26. Bogotá.
Higuera, M. H. (1990). *Valor probatorio de los documentos Electrónicos*. Madrid: ICAE.
- López, A. R. (2013). La seguridad del documento electrónico: reto jurídico del presente. *Amicus Curiae Año IV Número 4*.
- Medina Torres, C. B. (2002). *Introducción al documento electrónico*. En: Revista Nueva época, Vol. 8 Número 17. Bogotá.
Moreno, J. L., & Fernández García, M. E. (2001). *La Word Wide Web como vehículo de delincuencia: supuestos frecuentes. Internet y derecho penal*. Madrid: Cuadernos de Derecho Judicial. Escuela Judicial (CGPJ).
- Ovalle Favela, J. (2005). *Teoría General del Proceso*, 6ª. Edición. Ciudad de México: Oxford
Peguera Poch, M. (2005). *Derecho y nuevas tecnologías*. Barcelona: Editorial UOC
Pérez, J. E. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en. *Cuaderno de contabilidad*, 11, 41-66.
- Rincón Cárdenas, E. (2006). *Manual de derecho de comercio electrónico y de Internet*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.
Sánchez, A. S. (16 de septiembre de 2016). *La estafa informática*. Obtenido de Unirioja: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3308847.pdf>.
- Universidad de los Andes. (2005). Comercio electrónico / GECTI (Grupo de Estudios en "Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática". Bogotá: Legis.
Valdés, J. T. (2007). Los Delitos informáticos. Situación en México. *Informática y Derecho* Nº 9, 10 y 11.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Vega Vega, J. A. (2014). *El documento jurídico y su electrificación*. Madrid: Editorial Reus.

Viega Rodríguez, M. J. (2012). *Documento electrónico y firma digital: cuestiones de seguridad en las nuevas formas documentales*. En:
<http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2012/07/Libro.pdf>